



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 14 de 2025 por transferencia de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
11	9291	50000	Fondo de Contingencia	265.829,36
			TOTAL BAJAS:	265.829,36

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
14	9290	62300	Servicios Generales: Pry. 565 Climatización	265.829,36
			TOTAL ALTAS:	265.829,36

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



**A/A. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

ASUNTO: Propuesta de Solicitud de Césión de crédito y declaración de urgencia.

Por la presente, se solicita la **cesión de créditos** a favor de esta área de Espacio Público, para la **“Sustitución de la climatización del Hall del edificio del Ayuntamiento y del edificio del Torrejón”**, por un importe de **265.829,26 €**, IVA incluido, de una de sus partidas presupuestarias, en base a la existencia de una **necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto municipal vigente**, que ha surgido con posterioridad a su aprobación.

Dicha necesidad no puede ser atendida mediante los créditos actualmente disponibles y responde a actuaciones imprescindibles para el cumplimiento de los fines y competencias de este ayuntamiento.

Asimismo, dada la naturaleza de la actuación y la imposibilidad de demorar su ejecución sin comprometer el interés general, se considera que concurre el supuesto de **urgencia previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al tratarse de una **necesidad inaplazable por razones de interés público**.

Por todo lo anterior, se **solicita la cesión de créditos necesario** para atender esta actuación y, paralelamente, se **interesa del órgano de contratación la declaración de urgencia del expediente**, con el fin de reducir los plazos de tramitación establecidos legalmente.

Concretamente se solicita la siguiente cesión :

PARTIDA CEDENTE

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
11-9291-12101	ÁREA ECONÓMICA	265.829,26 €	Fondo de Contingencia
TOTAL		265.829,26 €	

PARTIDA RECEPTORA

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
14-9290-62300	ESPACIO PÚBLICO	265.829,26 €	Servicios Generales
TOTAL		265.829,26 €	

Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

**Francisco José Muñoz Antón
CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIO PÚBLICO**



PRESUPUESTO 2025

MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA

Número: 14/2025

8 de julio de 2025



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación Presupuestaria nº 14/2025.

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 7 de julio del presente suscrita por el Concejal Delegado de Espacio Público, D. Francisco José Muñoz Antón, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Propuesta de Solicitud de Césión de crédito y declaración de urgencia.

Por la presente, se solicita la **cesión de créditos** a favor de esta área de Espacio Público, para la **“Sustitución de la climatización del Hall del edificio del Ayuntamiento y del edificio del Torrejón”**, por un importe de **265.829,26 €, IVA incluido**, de una de sus partidas presupuestarias, en base a la existencia de una **necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto municipal vigente**, que ha surgido con posterioridad a su aprobación.

Dicha necesidad no puede ser atendida mediante los créditos actualmente disponibles y responde a actuaciones imprescindibles para el cumplimiento de los fines y competencias de este ayuntamiento.

Asimismo, dada la naturaleza de la actuación y la imposibilidad de demorar su ejecución sin comprometer el interés general, se considera que concurre el supuesto de **urgencia previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al tratarse de una **necesidad inaplazable por razones de interés público**.

Por todo lo anterior, se **solicita la cesión de créditos necesario** para atender esta actuación y, paralelamente, se **interesa del órgano de contratación la declaración de urgencia del expediente**, con el fin de reducir los plazos de tramitación establecidos legalmente.

Concretamente se solicita la siguiente cesión:



PARTIDA CEDENTE

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
11-9291-12101	ÁREA ECONÓMICA	265.829,26 €	Fondo de Contingencia
TOTAL		265.829,26 €	

PARTIDA RECEPTORA

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
14-9290-62300	ESPACIO PÚBLICO	265.829,26 €	Servicios Generales
TOTAL		265.829,26 €	

Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

Francisco José Muñoz Antón
CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIO PÚBLICO"

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.



7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

La transferencia que se propone:

PARTIDA CEDENTE

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
11-9291-50000	Fondo de Contingencia	265.829,26 €	Fondo de Contingencia
TOTAL		265.829,26 €	

PARTIDA RECEPTORA

Partida Presupuestaria	Descripción programa	Importe	Acción
14-9290-62300	Servicios generales	265.829,26 €	Inversión maquinaria: Pry. 565 Climatización
TOTAL		265.829,26 €	

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.



- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Tercero.- El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en el Fondo de contingencia.

Cuarto.- Respecto a los medios financieros utilizados para esta modificación cabe indicar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.4 del “Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros”, este Ayuntamiento tenía la obligación, durante la vigencia del Plan de Ajuste, de dotar una aplicación presupuestaria en sus Presupuestos denominada “11 9291 50000: Fondo de contingencia”, constituida por el 0,5 % del importe de los gastos no financieros previstos en el Presupuesto, destinada a la “atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente...” (art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Habiendo concluido la aplicación del Plan de Ajuste por la amortización anticipada de las operaciones financieras contratadas para su implementación, no existe para el Ayuntamiento la obligación de dotar dicho 0,5% del importe de los gastos no financieros previstos en el Presupuesto destinado al Fondo de Contingencia.

No obstante, el Ayuntamiento ha mantenido en sus presupuestos la dotación del Fondo, que para este ejercicio 2025 es de 689.333,02€. Esta Intervención entiende que, dada la no obligatoriedad de la dotación, su disposición no está limitada por el requisito de destinarse a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.



En consecuencia, no existiría inconveniente en utilizar el Fondo de contingencia para dotar de crédito presupuestario la necesidad planteada por el Concejal de Espacio Público.

Quinto.- La transferencia se plantea entre dos aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en el mismo área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.

Sexto.- En relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad, las reglas fiscales sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar crédito de gastos de capítulo 6 financiados con minoración de capítulo 5 (Fondo de Contingencia), no produce ningún efecto de disminución de la capacidad de financiación. Por tanto, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF.

No obstante, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de



la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 14/2017 por Transferencia de Crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora Municipal



RELACIÓN CONTABLE

Fecha: 08/07/2025

Referencia	Tipo asiento	Fecha	Importe	Disponible	Partida / CNP	Titular / Endosatario / Texto del apunte
202500027463	R C	08/07/2025	265.829,26	265.829,26	2025.0.11.9291.0.50000	MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 14/2025
			265.829,26	265.829,26		